

POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

1. ANTECEDENTES

Todas las operaciones del DCV y sus Filiales (en adelante el “DCV”) con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante “Ley de Sociedades Anónimas”), deben cumplir con los requisitos establecidos en el Título XVI de dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que determinadas operaciones habituales que, siendo ordinarias en consideración al giro social podrán realizarse con partes relacionadas, sin la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos de dicho artículo, siempre que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés de la sociedad y que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

2. PROPÓSITO

Para el directorio y la administración es importante establecer un marco de autorregulación, que permita separar y dar agilidad a las transacciones propias del funcionamiento habitual de la empresa, respecto de aquellas que podrían ser utilizadas para la extracción de valor por las partes relacionadas en perjuicio de los otros accionistas en general o los accionistas minoritarios en particular, dando transparencia a los agentes del mercado y promoviendo los más altos estándares éticos en el actuar empresarial.

Un actuar competitivo de todos los agentes económicos incrementa y garantiza la existencia de mercados abiertos y dinámicos, generando eficiencias en la productividad, mayores incentivos a la innovación y mayor bienestar para todos los partícipes del mercado.

3. ÁMBITO

Esta política aplica a todas las operaciones que efectúe el DCV y sus Filiales.

4. CONTROL Y SANCIONES

El incumplimiento de lo definido en esta política será considerado falta y podrá ser sancionado de acuerdo con la gravedad de ésta, previa evaluación de la intencionalidad, impacto y daño que cause al DCV. Ante una eventual sanción, será la gerencia de personas y cultura la responsable de llevar el caso a evaluación del comité de sanciones.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley N°18.876 (DCV)
- Estatutos del DCV, DCVR y DCVAS
- Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas
- Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores
- Decreto N°702 (Ministerio Hacienda) reglamento de sociedades anónimas
- NIC-24 información a revelar sobre partes relacionada
- NCG-501 menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales
- Política de conflicto de interés
- Política de compras
- Política de endeudamiento
- Roles y responsabilidades - políticas corporativas

6. DEFINICIONES

Partes Relacionadas - Ámbito Legal

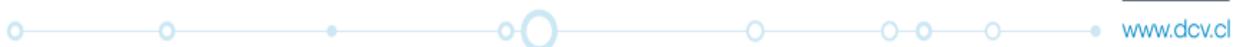
Son operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y además, alguna de las siguientes personas:

1. Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad.
2. Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores (el comité de auditoría).
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.
6. Toda persona que pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle 10% o más del capital.

Partes Relacionadas - Ámbito Financiero

Son operaciones con partes relacionadas, en caso de que:

- 1) Una persona natural o un familiar cercano a esa persona, según se define más adelante, está relacionada con una entidad que informa si esa persona: _____



- Ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa;
 - Ejerce influencia significativa sobre la entidad que informa; o
 - Es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.
- 2) Además, una entidad está relacionada con una entidad que emite sus estados financieros si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:
- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo empresarial (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí).
 - Una entidad es una asociada o mantiene un negocio conjunto con la otra entidad (o una asociada o tiene control conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
 - Ambas entidades mantienen negocios conjuntos respecto de una tercera parte.
 - Una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.
 - La entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada con ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la entidad que informa.
 - La entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada.
 - Una persona identificada en el primer párrafo del presente tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad).
 - La entidad o cualquier miembro de un grupo del cual es parte proporciona servicios del personal clave de la gerencia a la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa.

Personal Clave

Para efectos de la presente política, se considerará personal clave a aquellas personas que, dada su posición o cargo en el DCV cuenten con la responsabilidad y/o autoridad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad.

Familiar Cercano

Familiares cercanos a una persona son aquellos miembros de la familia (cónyuge, relaciones de parentesco por consanguinidad y/o afinidad, y relaciones de convivencia) de los que se podría esperar que influyeran a, o fueran influidos por esa persona en sus relaciones con la entidad e incluyen:

- 1) Los hijos de esa persona y el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad (conviviente y/o parejas con Acuerdo de Unión Civil);

- 2) Los hijos del cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad (conviviente y/o parejas con Acuerdo de Unión Civil); y
- 3) Personas dependientes de esa persona o el cónyuge de esa persona, o persona con análoga relación de afectividad (conviviente y/o parejas con Acuerdo de Unión Civil).

Personas que podrían exceptuarse de la clasificación

Atendiendo a criterios de evaluación basados estrictamente en la normativa financiera contable vigente, los siguientes casos no se consideran partes relacionadas, para los efectos de ser revelados en los estados financieros:

- 1) Dos entidades por el mero hecho de tener en común un director o administrador u otro miembro del personal clave de la gerencia o porque un miembro del personal clave de la gerencia de una entidad tenga influencia significativa sobre la otra entidad.
- 2) Dos participantes en un negocio conjunto, por el mero hecho de tener control conjunto sobre el negocio conjunto.
 - Proveedores de financiación;
 - Sindicatos;
 - Entidades de servicios públicos;
 - Departamentos y agencias de un gobierno que no controla, controla conjuntamente o influye de forma significativa a la entidad que informa. Simplemente en virtud de sus relaciones normales con la entidad (aun cuando puedan afectar la libertad de acción de una entidad o participar en su proceso de toma de decisiones).
- 3) Un cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva con los que una entidad realice un volumen significativo de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante.

7. PARTES RELACIONADAS

Una persona natural o jurídica puede ser calificada como parte relacionada de una sociedad atendiendo a criterios asentados en la legislación vigente en Chile, así como también en criterios estrictamente financieros contenidos en normativa también vigente.

La determinación de las partes relacionadas contempla dos dimensiones, una que considera las definiciones contenidas en el marco normativo y por otra parte que sean calificadas como tales en los estatutos de la sociedad o por resolución fundada del directorio.

De acuerdo con las definiciones del marco normativo y la naturaleza del DCV, se consideran como partes relacionadas de esta sociedad y sus filiales:

- a) Quienes sean directores o gerentes del DCV y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- b) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad, considerando la situación del DCV como matriz y sus filiales DCV Registros y DCV Asesorías y Servicios.
- c) Todo accionista del DCV que posea o controle un 10% o más del capital de la sociedad o que pueda designar al menos un miembro del directorio.
- d) Las entidades donde sean directores, gerentes o administradores algún director o gerente del DCV, así también sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- e) Las entidades en las cuales un director o gerente del DCV haya realizado, a su vez, funciones de director o gerente dentro de los últimos 18 meses.
- f) Aquellas entidades con propiedad del 10% o más del capital o que sean controladas, directa o indirectamente, por parte de algún director o gerente del DCV, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Los estatutos sociales o por resolución del directorio no se contemplan restricciones adicionales para la realización de operaciones en el marco de esta política. En este sentido no se califican como partes relacionadas a otras entidades o personas en complemento de los tipos que se definen legalmente.

8. OPERACIONES ORDINARIAS Y/O HABITUALES

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente dentro del giro social y sin las cuales la administración no podría desarrollar en forma normal y eficiente sus actividades, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación e incremento de valor.

El directorio del DCV, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 147 de la ley de sociedades anónimas y sin perjuicio de lo que señala dicha norma, autoriza que las siguientes operaciones con alguna de las partes singularizadas en el punto 7 (partes relacionadas) y en tanto no superen el límite señalado en el punto 9 (monto máximo por operación) puedan celebrarse sin los requisitos y procedimientos contenidos en el mismo artículo:

- a) Conforme a su objeto social, son ordinarias todas aquellas operaciones entre el DCV y sus depositantes, sociedades o entidades emisoras, sociedades o entidades pagadoras, destinadas a recibir en depósito valores de oferta pública y facilitar las operaciones de transferencia de dichos valores, mediante el contrato de depósito, de emisor, de pagador, de banco liquidante, de registro de emisiones desmaterializadas, de información estadística y sus respectivos anexos y addendas.

- b) Son ordinarias todas aquellas operaciones de compensación y liquidación y contratos con bolsas de valores, con operadores de cámara y con cámaras de compensación o entidades de contraparte central.
- c) Asimismo, son ordinarias u habituales el servicio de custodia internacional que se entrega a los depositantes del DCV.
- d) También son operaciones ordinarias o habituales aquellas del DCV Registros para la administración de los registros de accionistas de sociedades anónimas y el registro de aportantes de los fondos de inversión, así como también, aquellos servicios de junta de accionistas, eventos de capital y otros que sean prestados por DCV Registros, que sean complementarios a su servicio principal.
- e) Son ordinarias o habituales aquellas de DCV Asesorías y Servicios:
 - i. Operaciones de custodia de bonos de reconocimiento de afiliados activos (BRAA), con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y las compañías de seguros, destinadas a la custodia, administración y trámite de sesión de los bonos de reconocimiento.
 - ii. Agente responsable tributario, el cual, permite a los inversionistas extranjeros realizar sus inversiones en el mercado de valores chilena, consolidando las tareas de contar con un agente responsable y custodio de sus respectivas inversiones.
 - iii. Servicios de informe estadístico que provee información relacionada a los instrumentos financieros que se mantienen en custodia en el DCV.
 - iv. Servicio de comparación de transacciones.
- f) De igual forma, son ordinarias todas aquellas operaciones recurrentes bancarias, de seguros y de inversiones, con bancos, corredores de bolsas y administradoras de fondos mutuos. Quedan expresamente excluidas las operaciones por servicios de pagos masivos contratados a uno o varios bancos, en particular, así como también, los contratos por administración de cartera de las inversiones propias de la empresa, contratados a uno o varios bancos.
- g) Finalmente, son ordinarias todas aquellas operaciones y contratos con sus proveedores de servicios computacionales o de información, de asesorías profesionales, de gestión, de arrendamientos, de seguridad, de provisión de personal externo temporal, de telefonía y cualquier otra similar, normal y corriente, de desarrollo de sistemas, de aseo, cafetería y radiotaxi y de custodia o bodegaje.

9. MONTO MAXIMA POR OPERACIÓN

Para ser consideradas como ordinarias o habituales en virtud de esta política, las operaciones no deberán tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. En este sentido, el artículo 147, literal b) de la Ley N°18.046 establece que los actos y contratos de las operaciones autorizadas por esta política no podrán comprometer más del 10% del activo de la sociedad.

Las operaciones con partes relacionadas individualizadas en número 8 anterior, individualmente consideradas, no deberán superar el 5% del activo consolidado, respecto del ejercicio inmediatamente anterior. Este monto máximo se encuentra alineado con los montos de operaciones realizadas con anterioridad por la empresa y se respaldan en el estado de resultados.

10. IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO

Toda operación que realice la empresa y que no se enmarque en la definición de habitual u ordinaria deberá ser revisada y sancionada por la gerencia de finanzas y control de gestión a modo de determinar que se trata de una operación con partes relacionadas.

Toda operación no habitual que se realice en el DCV con una contraparte que no haya sido evaluada en forma previa deberá contar con la declaración formal de “relación”, así, esta declaración se constituirá en la base de información desde la cual se determinarán indicios acerca de la existencia de relación a ser considerada en la gerencia de finanzas y control de gestión para realizar la evaluación.

Así también, el área de cumplimiento del DCV, mantendrán un registro actualizado de las partes relacionadas de la empresa, registro que deberá ser actualizado en forma semestral o ante cambios relevantes de los cuales se tome conocimiento, sobre la composición de las partes relacionadas de la empresa.

11. CONDICIONES DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

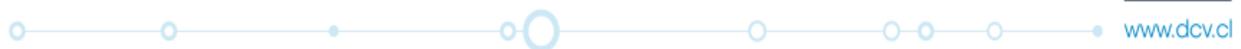
Toda operación con partes relacionadas deberá acogerse a las condiciones de mercado que prevalezcan al momento de su aprobación, ya sean estas operativas, económicas u otras, así, para que una operación con partes relacionadas se concrete debe ser sometida previamente a todas las evaluaciones e instancias de control y gobierno existentes para su aprobación.

Las operaciones que involucren la adquisición de bienes o servicios, incluidas la contratación de asesorías, deben satisfacer los requisitos establecidos en la política de compras, respecto de la obtención de cotizaciones, instancias de aprobación, cumplimiento de las condiciones de pago y la suscripción de contrato.

Las operaciones relativas a financiamiento deben satisfacer las condiciones establecidas en la política de endeudamiento, sobre la tasa de endeudamiento objetivo, aplicación de la regla general de pago, instancias de aprobación y presupuesto anual.

12. EXCEPCIONES

Los siguientes tipos de operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin



los requisitos definidos en el artículo 147, de la Ley 18.046, sean estas operaciones consideradas habituales o no:

a) De monto no relevante.

Es de monto relevante toda operación que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento.

b) De interés compartido.

Operaciones entre personas jurídicas en las cuales la empresa posee, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte, como es el caso de DCV y sus filiales.

13. VERIFICACIÓN DE CONTROLES

La gerencia de auditoría realizará revisiones con frecuencia semestral, acerca del cumplimiento y efectividad de los mecanismos de control definidos para las operaciones con partes relacionadas, que sean cursadas al amparo de esta política.

El gerente de auditoría cuenta con el grado de autonomía e independencia que lo faculta para reportar directamente al directorio de la empresa, debiendo entregar su opinión del cumplimiento y efectividad de los controles al directorio o comité con participación de directores, según corresponda.

14. COMUNICACIÓN

La presente política de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de número 7) del artículo 147, de la Ley de Sociedades Anónimas, quedará a disposición de los accionistas en las oficinas del DCV, ubicada en avenida Apoquindo 4001, piso 12, comuna de Las Condes y también se mantendrá publicada en la sección “Regulación” del sitio web www.dcv.cl

15. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para obtener información de los roles y responsabilidades que participan en esta política acceda al documento “Roles y responsabilidades de políticas corporativas”.

16. BITÁCORA

Propietario	Gerente de riesgo y cumplimiento		
Revisor	Comité de directores de riesgo y ciberseguridad		
Aprobador	Directorio		
Clasificación	Primaria		
Período de Vigencia	3 años		
Frecuencia de Revisión	Trienal		
Ver./Rev (VXX)	Detalle del Cambio	Fecha (dd-mm-aaaa)	Responsable
V1	Creación de la política	07-05-2020	Jaime Fernández
V1	Complementación de la política	17-06-2020	D. Eyzaguirre
V1	Agregados	13-08-2020	R. Toro
V1	Ajuste rol de cumplimiento y comentarios	08-09-2020	Cristian Peña
V1	Aprobación	Nov-2020	Directorio
V2	Incorporación de contenidos definidos en la norma de carácter general 501	15-07-2024	Cristian Peña
V2	Revisión del propósito, roles, control, sanciones, comunicación y otros antecedentes generales de la política.	24-07-2024	Juan C. Garrido Nicolás Mora Cristian Peña
V2	Revisión en comité de auditoría	12-08-2024	Comité de auditoría
V2	Revisión en comité de riesgo y ciberseguridad	14-08-2024	Comité de riesgo y ciberseguridad
V2	Actualización de los tipos de operaciones habituales y otros ajustes normativos.	14-08-2024	Nicolás Mora
V2	Determinación del monto máximo de las operaciones con partes relacionadas.	14-08-2024	Juan C. Garrido
V2	Inclusión de comentarios de los comités de directores y consolidación de ajustes.	16-08-2024	Cristian Peña
V2	Aprobación en directorio	29-08-2024	Directorio
V3	Cambio de propietario y revisión de acuerdo con requisitos de la NCG-509	15-12-2024	Cristian Peña
V3	Los cambios no ameritan iniciar el flujo de aprobación.	23-12-2024	Marcelo Pérez